

ORDENANZA N° 3531.-

Expte. 11181/66.-

La Plata, 3 de abril de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO /
MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3531 (I)

Para el Partido de La Plata.-

ARTICULO. 1º.- Apruébase el convenio de compra-venta suscripto
----- entre la Municipalidad de la Ciudad de La Plata
y el Banco Hipotecario Nacional con fecha 27 de octubre de //
1966, concertado bajo las siguientes cláusulas:

" Art. 1º.- La Municipalidad vende a El Banco /
" la fracción de terreno ubicada en la ciudad /
" de La Plata, delimitada por la calle cuarenta /
" y tres con 59,50m., calle ciento dieciseis //
" con 120m., calle cuarenta y dos con 100,16m.
" y 126,70m. sobre la fracción n° 1, lindera /
" con la Dirección de Hipódromos de la Provin_
" cia de Buenos Aires, con una superficie de //
" 9.569,92m2., libre de ochavas.- La designa_
" ción catastral responde a Lote 2, Manzana 96,
" Circunscripción I, Sección B., y cuyo dominio
" a favor de "LA MUNICIPALIDAD" está registrado
" bajo el n° 16.209 de La Plata, año 1965.-"

" Art. 2º.- El precio establecido es de "DOS MIL
----- TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL /
" (\$ 2.300 %) el metro cuadrado, lo que hace un
" total de VEINTIDOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIE_
" TOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL.-"

" Art. 3º.- El Banco abonará a la Municipalidad
----- el precio de venta establecido pre_
" cedentemente una vez que se hayan hecho las /
" adjudicaciones de las unidades de vivienda. A
" tal efecto deberá determinarse en el precio /
" de venta de las viviendas la parte proporcio_
" nal que corresponda por el valor del terreno
" que surja de la tasación conjunta aprobada //
" por ambas partes. A medida que el Banco vaya
" percibiendo de los adjudicatarios de las vi_
" viendas a construirse, el importe de las cuo_
" tas y/o otros servicios que éstos deban apor_
" tar por concepto de la compra y/o hipoteca, /
" transferirá semestralmente a la Municipalidad
" las sumas ingresadas en concepto del valor //
" del terreno.-"

////////////////////2

(I).-Ver Decreto Provincial N° 13.019/968.-

ORDENANZA N° 3531.-

Expte. 11181/66.-

//////////2

" Art. 4º.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a
----- la entrega:

- " a) Los elementos relativos al /
- " estudio de título y de orden
- " técnico adjuntos al ofreci_
- " miento de tierras.-
- " b) Los planos de mensura, divi_
- " sión y nivelación con las //
- " constancias de aprobación de
- " las Reparticiones competen_
- " tes. La Actuación N° 13.109
- " y el Correspondé N° 44.672 /
- " de EL BANCO, iniciados como
- " consecuencia del ofrecimien_
- " to de terreno formulado por
- " la MUNICIPALIDAD pasan a for_
- " mar parte del presente conve_
- " nio.-

" Art. 5º.- LA MUNICIPALIDAD entregará a EL /
----- BANCO la posesión de lo vendido, /
" libre de ocupantes dentro de los treinta //
" días de suscripto el presente CONVENIO y o_- " torgará la escritura traslativa de dominio /
- " dentro de los ciento ochenta días de la fe_
- " cha de la posesión.-

" Art. 6º.- La presente compra-venta la con_

----- diciona la MUNICIPALIDAD a que /

" el BANCO la destine a la construcción de //

" cuatro monobloques para vivienda en un todo

" conforme al pliego de Licitación Pública de

" dicho Banco N° 1305, caratulado BARRIO EN /

" LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que re_

" frendado por las partes, forma parte de es_

" te Convenio.-

" Art. 7º.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a

----- proveer el fluido eléctrico, rea_

" des de agua y colectora cloacal, a línea Mu_

" nicipal, quedando aclarado que EL BANCO no /

" ejecutará trabajo alguno que tenga relación

" con los suministros de que se trata, (cons_

" trucción cámara transformadora, tendido de /

" redes externas, pago que ello signifique, /

" etc.) ; asimismo, dado que se provee el ac_

" ceso a los monobloques por las calles cua_

" renta y dos, cuarenta y tres y ciento dieci_

" seis, se deberán acondicionar las menciona_

" das en primero y último término, procedién_

" dose previamente a la apertura y retiro de /

" los galpones existentes en la calle 42, te_

" niendo en cuenta que la fracción debe ser p_

" entregada a EL BANCO totalmente desocupada.-

//////////3

ORDENANZA N° 3531.-

Expte. 11181/66.-

//////////3

" Art. 8º.- Terminadas las viviendas EL BANCO
----- procederá a adjudicarlas en la //
" forma que resuelva el H. Directorio teniendo
" a su vez derecho LA MUNICIPALIDAD a adjudicar
" hasta un 30% (treinta por ciento de las vi_
" viendas dentro de las condiciones estableci_
" das en la presente cláusula.-

" Art. 9º.- Las partes contratantes se compro_
----- meten a prestarse toda la colabo_
" ración necesaria para la aplicación del pre_
" sente convenio.-

" Art. 10º.- La condición a que se hace referen_
----- cia en la cláusula 6a.; comprende:

" a) La obligación de EL BANCO de /
" iniciar la obra dentro de los
" noventa días de la toma de po_
" sesión.-

" b) Terminar la obra en el térmi_
" no de 365 días, prorrogables
" por otros 365 días más.-

" Art. 11º.- El incumplimiento de las condicio_
----- nes estipuladas en la cláusula an_
" terior, rescindirá de pleno derecho el presen_
" te contrato, debiendo restituir EL BANCO a LA
" MUNICIPALIDAD el bien, siendo obligación de /
" ésta la de abonar las mejoras introducidas //
" conforme a costos fehacientemente demostra_
" dos. En prueba de conformidad con todo lo ex_
" puesto en este Convenio, ambas partes contra_
" tantes suscriben cuatro ejemplares de un mis_
" mo tenor y a un solo efecto en la ciudad de /
" La Plata, a los veintisiete días del mes de /
" octubre del año mil novecientos sesenta y //
" seis. Se deja constancia que el presente Con_
" venio anula el suscripto con fecha 23/8/65 //
" ratificado por el H. Directorio del Banco Hi_
" potecario Nacional el 7/10/65".-

ARTICULO. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscri_
----- bir la respectiva escritura de dominio y toda /
" la demás documentación inherente a tal acto, en los términos //
" del contrato de compra-venta transcrito en el artículo antep_
" rior.-

ARTICULO. 3º.- Derógase la Ordenanza N° 3393 del 8 de setiem_
----- bre de 1965.-

//////////4

ORDENANZA N°. 3531.-

Expte. 11181/66.-

/////////////////4

ARTICULO. 4º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.-

FIRMADO: Gral. de Brigada (R.E.) FRANCISCO A. IMAZ - Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" : Cnel. (R.E.) HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 7 de abril de 1967.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Cnel. (R.E.) FRANCO A. ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" : Dr. JUAN CARLOS CURONE - Secretario de Gobierno y R. Públicas.-

ES COPIA.-

CC
C.C.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL FECHA: 12/4/1967.-

PUBLICADA EN EL BOLETIN MUNICIPAL N° 14 de fecha 30/4/967.-